

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, REDACCIÓN COMPLETA DE DOCUMENTACIÓN Y GUÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, SISTEMAS Y PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS TIC, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 03/2018).

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	5
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	5
Cláusula 6. Valor estimado.....	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	5
Cláusula 9. Plazo, posibilidad de prórroga y lugar de ejecución.....	5
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.....	6
Cláusula 11. Revisión de precios.....	6
Cláusula 12. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia.....	6
Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	7
Cláusula 14. Procedimiento.....	8
Cláusula 15. Publicidad.....	8
Cláusula 16. Criterios de adjudicación.....	8
Cláusula 17. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.....	9
Cláusula 19. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	10
Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	11
Cláusula 21. Adjudicación del contrato.....	11
Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.....	16

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Cláusula 23. Abono del precio.....	17
Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	18
Cláusula 25. Deber de confidencialidad.	18
Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.....	20
Cláusula 27. Seguros.	24
Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	24
Cláusula 29. Cesión del contrato.....	25
Cláusula 30. Subcontratación.....	25
Cláusula 31. Riesgo y ventura.	25
Cláusula 32. Ejecución defectuosa y demora.	26
Cláusula 33. Modificación del contrato.....	26
Cláusula 34. Suspensión del contrato.	26
Cláusula 35. Resolución del contrato.....	26
Cláusula 36. Forma de realización.....	27
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	27
Cláusula 38. Recepción y liquidación.	27
Cláusula 39. Plazo de garantía	28
Cláusula 40. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	29
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	30
ANEXO II. SOBRE A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	45
ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP... 47	
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL.....	48
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	49
ANEXO VI. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO.	50
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	51
ANEXO VIII. SOBRE B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	52

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO IX. CUESTIONARIO DE PERSONAL.....	54
---	----

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, REDACCIÓN COMPLETA DE DOCUMENTACIÓN Y GUÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, SISTEMAS Y PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS TIC, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 03/2018).

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación es el Consejero de Empleo, Industria y Turismo, cuyos datos figuran en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el **apartado 3 del Anexo I**.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En concreto, son funciones del responsable del contrato las indicadas en el **apartado 3 del Anexo I**.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Este presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo, posibilidad de prórroga y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el **apartado 7 del Anexo I**.

La posibilidad de prórroga del contrato está prevista en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se especifican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

A estas condiciones especiales se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 12. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato y se les puede atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades por su incumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, las cuales se recogerán en el **apartado 21 del Anexo I**.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 16 del Anexo I**.

Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y

Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante de la Administración del Principado de Asturias que figura en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 24 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 8 y 12 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 13 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos

en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en dos sobres en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de estos sobres los licitadores deberán incluir:

“SOBRE A” SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

1.- Declaración responsable

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

“SOBRE B” SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración considere fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 19. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos correspondientes.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La Mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **5 días hábiles**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 21** del presente pliego.

Posteriormente, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de **7 días hábiles**, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo que adscribirán a la ejecución del contrato y la disposición de los medios materiales requeridos

La documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo que el licitador adscribirá al proyecto se presentará siguiendo la ficha aneja como **Anexo IX**, de tal forma que se acredite los requisitos exigidos en este informe, indicando nombre y apellidos en el plazo mencionado en el apartado anterior. Los medios deberán reunir los requisitos de experiencia y titulación requeridos y ofertados. **Se declarará la participación en proyectos realizados en los que se haya participado activamente, con una dedicación mínima del 50% en las tareas objeto de la certificación.** Esta documentación deberá presentarse firmada por el apoderado de la empresa, quien avalará su veracidad con su firma y, deberá contener la dedicación real al proyecto de la persona presentada, el tiempo planificado para el proyecto en su inicio, el plazo de ejecución real, las tareas desempeñadas por el técnico en el proyecto, una breve descripción del proyecto con mención del alcance y el organismo o entidad para la que se realizó el trabajo.

Por último, para acreditar la efectiva disposición de medios personales a aportar a la ejecución del contrato, el propuesto como adjudicatario presentará los correspondientes contratos laborales, contrato de trabajador económicamente dependiente o contrato mercantil, que acredite la disponibilidad de los medios humanos correspondientes, ya sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, compromiso de contratación o precontrato laboral para el inicio del contrato.

A cada uno de los cuestionarios de personal que se presenten, siguiendo el modelo del **Anexo IX**, se adjuntará una declaración responsable de la persona a la que dicho cuestionario va referido, de que los datos aportados por la empresa propuesta como adjudicataria se ajustan a la realidad de su experiencia profesional y por tanto que acreditan la veracidad de los mismos.

Las titulaciones se acreditarán con original o copia de los documentos originales.

Para la acreditación de la disposición de los **medios materiales** referenciados, el contratista deberá indicar el emplazamiento y los datos de contacto de las dependencias del adjudicatario donde se ejecutará el contrato.

Los medios se acreditarán mediante:

Local: Documentación que demuestre la propiedad del local o, en su caso, el arrendamiento del mismo.

Mesa, silla, un ordenador con conexión a internet, un equipo telefónico y al menos una impresora: Con fotografías, que en el caso del ordenador y la impresora ha de figurar el número de serie.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Sistema operativo, paquete ofimático compatible con Microsoft Office, aplicación para la planificación de proyectos compatible con Microsoft Project y cuenta de correo electrónico: Copia de la licencia si se trata de producto licenciados y nada si se trata de software libre.

7.- En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

8.- Se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5%)** del importe de adjudicación, IVA excluido. Para que dicha garantía pueda considerarse válidamente constituida deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos IV y V** al presente pliego.

Asimismo, se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio mediante descuento del importe de la garantía en la primera factura (o en las facturas que sean necesarias hasta que se complete el importe de la garantía). En este supuesto se habrá de presentar por el propuesto como adjudicatario el modelo de autorización que figura en el **Anexo VI**.

En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del contrato, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe del precio de adjudicación excluido IVA, siendo la garantía total del 10 por 100 de dicho precio.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 23. Abono del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Administración.

El abono del contrato se realizará en cinco pagos:

Primero: Se abonará un primer pago de un 20% del precio del contrato cuando se hayan entregado los entregables correspondientes a los puntos 3.1.1, y 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Se abonará un segundo pago de un 20% del precio del contrato cuando se hayan entregado dentro de los entregables correspondientes al punto 3.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los relativos a la nueva metodología MEGEPA

Tercero: Se abonará un tercer pago de un 20% del precio del contrato cuando se hayan entregado dentro de los entregables correspondientes al punto 3.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los relativos a la nueva metodología MEDEPA

Cuarto: Se abonará un cuarto pago de un 20% del precio del contrato cuando se hayan entregado dentro de los entregables correspondientes al punto 3.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los relativos a las nuevas metodologías METESPA y MESISPA.

Quinto: Se abonará un quinto, y último pago, de un 20% del precio del contrato cuando se hayan entregado el resto de entregables, que son los solicitados en los puntos 3.1.4 y 3.1.5 del Pliego de Prescripciones técnicas

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono del servicio efectuado se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato. El adjudicatario presentará informe de detalle de los servicios efectuados, que deberá ser conformado por el responsable del contrato.

Las facturas que se presenten deberán identificarse los órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tengan asignados según lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I** del presente pliego. Además de los establecidos en dicho apartado deberá incluirse el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR3: A03003824.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Administración del Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)**.

FACE es una ventanilla única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a una determinada Administración (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local)

El acceso a FACE para remitir facturas electrónicas a la Administración del Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección: <https://face.gob.es/es/>

El punto ofrece un portal web para presentar las facturas electrónicas y permite a los proveedores, si lo desean, conectar sus sistemas de facturación con FACE de forma automática.

Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son los señalados en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Cláusula 25. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la DGTIC o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documento, especialmente los datos de carácter personal.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este contrato para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Además, se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada, las siguientes medidas:

- No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren al contratista para acceso a los sistemas informáticos. Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al contratista para acceso a las dependencias de la Administración del Principado de Asturias.
- Mantener toda la documentación proporcionada por la Administración del Principado de Asturias y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del contratista
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente proyecto.
- Comunicar de forma inmediata al responsable del contrato cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el contratista.
- Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al contratista para acceso a las dependencias de la Administración del Principado de Asturias.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El deber de confidencialidad se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato tiene el **carácter de obligación contractual esencial**.

Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Administración del Principado de Asturias (en adelante APA), aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Elección del encargado de tratamiento

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar a la APA, medios documentados (adhesión a códigos de conducta o certificación de protección de datos) que garanticen los anteriores párrafos.

Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la APA es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado de tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre la APA recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Objeto del encargado del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Administración del Principado de Asturias, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de este contrato.

El servicio consiste en los trabajos que se detallan en este informe y en el pliego de prescripciones técnicas y el tratamiento de los datos podrá comprender:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Concreción de los tratamientos a realizar			
	Recogida		Registro
	Estructuración		Modificación
	Conservación		Extracción
	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Conservación		Comunicación
	Otros		

Estipulaciones como encargado de tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba la APA por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la APA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- e) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Subcontratación

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección seguridadgtic@asturias.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales, en su caso.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 3 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Medidas de seguridad

En el caso de que los datos personales sean tratados exclusivamente en los locales del encargado de tratamiento, éste deberá en función del análisis de riesgos realizado, aplicar las medidas correspondientes que figuran en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos, en su caso, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Las empresas adjudicatarias del contrato deberán tener en cuenta de forma general la aplicación de las medidas y controles de seguridad que le son de aplicación previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS) y lo que complementa a los mismos efectos la política de seguridad de los sistemas de información en la Administración del Principado de Asturias.(Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo).

Con carácter particular se requiere que el producto de los trabajos desarrollados tenga en cuenta los controles de seguridad descritos en el ENS vinculados al objeto del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, esta disposición es obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro a partir del 25 de mayo de 2018.

Cláusula 27. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a la consultas e incidencias trasladadas al fabricante, así como las respuestas y resolución de las mismas.

En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones que en la interpretación de aquél imparta el director del trabajo designado por la Administración.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos de la Administración del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación y de la correspondiente indemnización.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 30. Subcontratación.

La posibilidad de subcontratar o no las prestaciones objeto del contrato se indicará en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 31. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 32. Ejecución defectuosa y demora.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 21 del Anexo I** presente pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de la prestación en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas, la Administración podrá imponer las penalidades que figuran en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cláusula 33. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. La observancia de dicho procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego tiene **carácter de obligación contractual esencial**.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

No se prevén modificaciones en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 36. Forma de realización.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los servicios objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ajustándose a las prescripciones del mismo para su ejecución y cumplimiento.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 38. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 40. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. No obstante, cabe señalar que respecto de la suspensión de la ejecución del contrato el Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias no tiene carácter preceptivo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Oviedo a 27 de agosto de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Marta Álvarez Rodríguez



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, REDACCIÓN COMPLETA DE DOCUMENTACIÓN Y GUÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, SISTEMAS Y PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS TIC (EXPTE. 03/2018), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

La construcción de sistemas de información basados en equipos informáticos hace tiempo que dejó de ser una labor casi artesanal para ahondar en el terreno de la ingeniería donde la estandarización y la calidad se fomentan a través del uso de soportes metodológicos que permitan la construcción de sistemas fácilmente depurables, evolucionables y mantenibles.

Estas metodologías, entendidas como procedimientos ordenados y normalizados de producción, ya desde la fase de análisis, son obligatorias si se quiere implantar productos estables. Ante esta necesidad la elaboración de metodologías es una realidad desde hace décadas. El compromiso de la Administración del Principado de Asturias para fomentar sistemas informáticos bajo las premisas de un alto nivel de estandarización no solo en el producto usable sino en todo el aparato documental asociado, llevó a crear unas metodologías propias totalmente ajustables a las necesidades de la organización, si bien basadas, como no podía ser de otra manera, en las filosofías más difundidas de metodologías en nuestro entorno, como podían ser las llamadas METRICA.

Estas metodologías propias del Principado han venido siendo usadas con éxito desde hace años y son un requisito en la construcción y mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas, por otro lado, cada vez más numerosos y necesarios para lo que ya se puede llamar como Administración informatizada, y que evoluciona hacia una plena Administración electrónica que fundamenta su operación interna y sus servicios al ciudadano en ese tipo de sistemas.

Las metodologías actuales en la organización, y que la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere en todos sus contratos de proyectos TIC, son las de Gestión de Proyectos (MEGEPA), la de Desarrollo de Software (MEDEPA), la de Sistemas (MESISPA) y la de Pruebas (METESPA). El desarrollo de estas metodologías favoreció a través de sus manuales y plantillas un marco metodológico compartido para los técnicos de la DGTIC y de las distintas empresas que obtienen ese material y realizan sus tareas y documentos siguiendo los esquemas definidos y en una secuencia de fases igualmente prefijada.

A modo informativo inicial apuntar que el contenido de las actuales metodologías; tanto MEGEPA como MEDEPA, bien identificables por su nominación, son métodos de trabajo para la gestión completa de proyectos TIC, en el primer caso, y para el desarrollo de proyectos de desarrollo de Software en el segundo.

Por su parte, MESISPA, facilita todo un aparato documental relacionado con la arquitectura tecnológica de la administración del Principado de Asturias garantizando la óptima definición de los diseños a acometer así como su mantenibilidad, de manera que no solo se preocupa de tratar todos los aspectos de infraestructura integrándolos en el marco tecnológico sino que identifica las acciones para garantizar una mejora continua de los sistemas.

Y, por último, METESPA, que es la base de la integración continua entre los desarrollos e implantaciones tecnológicas con los procesos de testing unitarios, integración entre los sistemas y calidad con sus factores de salud, rendimiento y estrés, todo ello para optimizar el ciclo de vida de los proyectos mitigando los errores en entornos productivos

En cualquier caso la aparición de nuevas herramientas tecnológicas y la evolución sufrida en la gestión administrativa con cambiantes demandas a la administración electrónica en cuanto a servicios, sedes,

trámites, seguridad, documentos, e informaciones, han incidido en la construcción de los sistemas informáticos y en paralelo deberían hacer reflexionar sobre los métodos actualizados de gestión y diseño de esas metodologías que gobiernan las formas de construcción. También es diferente el cuerpo de aplicaciones y sistemas que hoy se deben mantener, o crear, que el de las que surgieron hace ya más de una década tanto en tamaños, como en interfaces. A ello hay que añadir las imperiosas necesidades de favorecer desde el propio proceso de diseño el cumplimiento de más exigentes medidas de seguridad en las aplicaciones, sistemas de información e infraestructuras que los soportan a la vista del impacto que los ataques pueden ocasionar a la pervivencia de los sistemas administrativos. Es impensable que las nuevas metodologías no contemplen la inclusión de factores de refuerzo de la seguridad desde las fases iniciales de cualquier proyecto.

Estas circunstancias, y la siempre conveniencia de modernizar formatos y diseños documentales, aconseja u obliga a la Administración del Principado de Asturias, partiendo de la experiencia acumulada en la gestión y construcción de decenas de sistemas en los últimos años, a revisar y adaptar sus modelos metodológicos y procedimentales, contando con el ejercicio experto que se contrata a través de este concurso.

No se debe perder de vista que la pretensión de la Administración del Principado de Asturias es mantener cuatro metodologías nuevas, siguiendo el esquema de las actuales, y manteniendo señas de identidad de las hasta ahora en vigor, de forma que se facilite un proceso de cambio ordenado y unos tiempos menores de aprendizaje, y de forma que se puedan conservar características que se consideren han sido exitosas y que aún se ajustan bien a las necesidades y problemáticas específicas de la organización. Si bien y respetando lo dicho, se reitera que el resultado del trabajo deberá lograr que tales nuevas metodologías, que respetarán de inicio el nombre de las actuales, hayan sido severamente simplificadas, reordenadas, mejoradas y aclaradas en el contenido de sus artefactos, liberadas de tareas o documentaciones de poca utilidad o duplicadas, diseñadas siguiendo nuevos paradigmas en las técnicas metodológicas, y observando cuidadosamente los nuevos modos y herramientas de trabajo de la DGTIC.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de consultoría, redacción de materiales y documentación suficiente para el desarrollo de nuevas metodologías de gestión de proyectos, desarrollo de software, implantación de sistemas y pruebas que serán utilizadas en los proyectos TIC realizados bajo control de la DGTIC o que vayan a ser atendidos y mantenidos por la DGTIC y en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

También es objeto del contrato realizar la formación definida en el apartado 3.1.5 del PPT.

Código CPV: 72224000-1 “Servicios de consultoría en gestión de proyectos”

Calificación del contrato: El contrato se califica como de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LCSP.

División en lotes: El contrato no puede dividirse en lotes. El objeto del contrato aunque describe entregables documentales diferenciados en ningún caso puede entenderse como algo separable desde el punto de vista funcional y operativo. El conjunto de las metodologías a desarrollar constituyen y describen un “paradigma de trabajo” estrechamente interrelacionado para conseguir un fin, un resultado concreto dentro de la gestión de proyectos TIC. En ocasiones puede ser suficiente la utilización de una de las Metodologías (MEGEPA) y en otras dos o tres o las cuatro. Por tanto es estrictamente necesario que los puntos que describan las interrelaciones entre ellas, estén perfectamente ensamblados, tanto en contenidos, formatos, en el propio vocabulario utilizado o en las posibles herramientas utilizadas para el desarrollo de los trabajos. Dado que no se trata de modificar o renovar una de las metodologías, para lo cual sería posible utilizar las otras como referencia, si no que supone una renovación de las cuatro, y por lo expuesto previamente la división por lotes no resultaría eficiente para el desarrollo del contrato, ni favorecería la calidad de los productos a obtener.

Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:

La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DGTIC), de acuerdo con el Decreto 64/2015, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, tiene atribuidas entre sus funciones:

- La actualización y aplicación de los procedimientos, procesos y metodologías que aseguren la calidad, tanto de los productos como de los servicios que se presten.

Estas competencias han generado necesidades en materia de tecnologías de la información, que no se pueden acometer exclusivamente con sus propios recursos, debido a la naturaleza especializada de los servicios requeridos.

La necesidad a satisfacer es fomentar y conseguir que la construcción e implantación de sistemas informáticos se realice bajo las premisas de un alto nivel de estandarización no solo en el producto usable sino en todo el aparato documental asociado, a través de procedimientos ordenados y normalizados de producción

Insuficiencia de medios propios

Las actuales tendencias en el desarrollo metodológico de proyectos TIC no solo suponen un avanzado conocimiento de los paradigmas metodológicos más en uso en la actualidad si no que requieren un conocimiento importante e incluso imprescindible de herramientas que pueden ser usadas o aplicadas para la optimización de los tiempos y los resultados a la hora de aplicar en la práctica una metodología. Este conocimiento amplio, que permita, seleccionar y describir la opción más adecuada para la APA excede el perfil de los recursos de los que esta dispone, que si bien pueden ser conocedores de lo que actualmente se aplica, carecerían de la experiencia requerida en el PPT.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo ubicado en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (serviciocontratacion.economiayempleo@asturias.org).

Unidad tramitadora:

Servicio de Seguridad adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DIR3: A03003926

Oficina contable:

Intervención General del Principado de Asturias

DIR3: A03003824

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Dirección postal: C/ Trece Rosas, 2, 5ª planta, 33005 Oviedo.

Teléfono: 985 10 59 59

Fax: 985 10 59 45

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Conformar las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del contrato.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- d) Dictar instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- e) Conformar los documentos internos derivados de la Metodología de Gestión de Proyectos de la DGTIC.
- f) Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados.
- g) Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- h) Dar conformidad técnica a los resultados finales de los trabajos realizados.
- i) Relacionarse de manera directa con el interlocutor de la empresa contratista, de tal forma que no interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.
- j) Tras las revisiones técnicas, aprobar o rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no correspondan a lo acordado o que no superen los controles de calidad.

Al responsable del contrato le corresponderá en general, supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El responsable del contrato, se relacionará de manera directa con el personal interlocutor del adjudicatario; ni uno ni otro interferirá en el poder de dirección del empresario sobre sus trabajadores, que corresponderá al personal designado por este.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Seguridad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.- Valor Estimado.

El valor estimado del contrato: TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS (33.072,00 €)

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el importe total del mismo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente contrato **NO está sujeto a regulación armonizada.**

5.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS (33.072,00 €), IVA excluido, CUARENTA MIL DIECISIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (40.017,12 €) IVA incluido.

El IVA asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.945,12 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 13-05-121D227.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2018.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Para la estimación se han tomado como referencia los perfiles de los grupos BI y Grupo BII del Área de Consultoría, Desarrollo y Sistemas, del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, que tiene un coste salarial por hora (salario más pagas extraordinarias) de 14,15 € y 13,72 € respectivamente, a esta cantidad se añaden los costes de Seguridad Social de la empresa establecidos para el año 2018 por la Seguridad Social, así como un importe de beneficio industrial y gastos indirectos de la empresa, según la tabla siguiente:

BI

Precio hora Convenio (salario más pagas)	14,15 €
Coste Seguridad Social	Contingencias comunes
Empresa 23,60%	3,34 €
Coste Seguridad Social	Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional
Código CNAE (62) Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática 1,35 %	0,19 €
Desempleo empresa 5,5 %	0,78 €
FOGASA 0,20 %	0,03 €
Formación Profesional empresa 0,60 %	0,08 €
Total precio hora	18,57 €
Beneficio industrial 6%	1,11 €
Gastos Indirectos 15%	2,79 €
Total	22,47 €

BII

Precio hora Convenio (salario más pagas)	13,72 €
Coste Seguridad Social	Contingencias comunes
Empresa 23,60%	3,24 €
Coste Seguridad Social	Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional
Código CNAE (62) Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática 1,35 %	0,19 €
Desempleo empresa 5,5 %	0,76 €
FOGASA 0,20 %	0,03 €
Formación Profesional empresa 0,60 %	0,08 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Total precio hora	18,02 €
Beneficio industrial 6%	1,08 €
Gastos Indirectos 15%	2,70 €
Total	21,80 €

Tomando como referencia el precio hora del grupo BI y BII y atendiendo a la cualificación y experiencia de los recursos a aportar y en beneficio de la calidad en el desarrollo de los trabajos entendemos que puede utilizarse como valor de estimación para el precio hora del contrato el siguiente:

El precio hora medio: 26 € hora.

Las horas estimadas para el cálculo del presupuesto son 1.272.

Lo que hace un presupuesto IVA excluido de 33.072 €.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado, y se ha calculado en unidades de tiempo (horas).

6.- Revisión de precios

Procede: NO

7.- Plazo de ejecución, lugar de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dicho plazo de ejecución **no podrá ser prorrogado**

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones del adjudicatario y en las dependencias del Principado de Asturias de acuerdo a lo indicado en el apartado de medios personales para determinados casos in situ y el resultado/documentación de los mismos serán entregados en las dependencias de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (calle Trece Rosas, nº 2, 5ª planta, de Oviedo).

8.- Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

9.- Condiciones de Solvencia y habilitación empresarial.

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales del mejor de los tres últimos ejercicios por importe igual o superior al valor estimado del contrato (33.072,00 €). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al **CPV 722240000-1 “Servicios de consultoría en gestión de proyectos”**

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será el importe del valor estimado del contrato (33.072,00 €). Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

No procede habilitación profesional

Los licitadores se comprometerán a disponer para la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello.

Así deberán adscribir a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo mínimo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente, que los adjudicatarios podrán aumentar en la ejecución del contrato para el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos. Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta.

PUESTO	Nº personas
Responsable de Proyecto	1
Técnico Experto	1
Técnico	1
Totales	3

La cualificación específica requerida para el equipo de proyecto aportado es la siguiente:

Perfil	Titulación	Experiencia Requerida
Responsable de proyecto	Titulado superior en Informática o Master en materia relacionada con la informática	36 meses de experiencia como Responsable de proyectos en materias objeto del contrato : desarrollo o diseño o tratamiento teórico de sistemas metodológico vinculados a las tic
Técnico Experto	Titulado medio en Informática o Grado en	24 mscs de experiencia en materias objeto del contrato : desarrollo o diseño o tratamiento teórico

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

	materia relacionada con la informática	de sistemas
Técnico	Titulado medio en Informática o Grado en materia relacionada con la informática	

A fin de asegurar cierto conocimiento práctico y de aplicación de las materias objeto del contrato se requiere que cualquiera de los recursos aportados tenga experiencia práctica en al menos un proyecto de aplicación e implementación de medidas de Seguridad a lo largo del ciclo de vida de los proyectos y experiencia en al menos un proyecto desarrollado utilizando metodologías ágiles.

El cómputo de la experiencia se hará hasta la fecha de fin de plazo de presentación de la ofertas.

Una vez constituido el equipo inicial, se establecen unos factores máximos que en el caso de que los adjudicatarios superen estos límites, asumirán la imposición de las penalizaciones indicadas en este informe. Estos factores máximos son:

- Si el adjudicatario propusiera el cambio de cualquiera de los miembros del equipo de proyecto, se deberá comunicar por escrito a la DGTIC con quince (15) días hábiles de antelación la siguiente información:
 - Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
 - Presentación del candidato con perfil y cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- En el supuesto de que se produzcan modificaciones en el equipo, se requerirá un solapamiento sin coste adicional del personal, durante un periodo mínimo de 20 días laborables. El adjudicatario se responsabilizará de que el nuevo personal reciba la formación adecuada para la prestación del servicio.

Toda nueva incorporación al equipo de proyecto, deberá reunir los requisitos mínimos, en cuanto a titulación y/o experiencia, señalados en este informe.

Excepcionalmente, la DGTIC tendrá la potestad de exigir, cuando existan razones suficientemente motivadas que afecten al normal desarrollo de la prestación del servicio, el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de proyecto del adjudicatario. Este cambio se solicitará por el Responsable del Contrato garantizando al adjudicatario un preaviso de 15 días laborables, para que pueda proceder a la sustitución de dicho competente.

Se exige para la ejecución del contrato disponibilidad para la realización presencial de reuniones en las dependencias de la DGTIC e igualmente la presencia de uno o más recursos de la Empresa durante al menos tres días a la semana en el EASMU durante el tiempo que discurre desde el inicio del contrato a su finalización; este requisito último solo podrá ser alterado puntualmente tras petición expresa para ello y aceptación por la DGTIC de la conveniencia de tal hecho para el proyecto.

Medios materiales

En cuanto a los medios materiales para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se comprometerá a disponer de locales convenientemente dotados. Para la gestión del servicio requerida en

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

este pliego, la empresa deberá disponer en dichos locales de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas suficientes en los entornos tecnológicos de los trabajos a realizar.

Se consideran como locales convenientemente equipados aquellos que dispongan del espacio para que el equipo de trabajo pueda realizar sus tareas. En concreto sería necesario disponer para cada uno de los componentes del equipo de proyecto de mesa y silla, un ordenador con conexión a internet, un equipo telefónico y al menos una impresora. Como software se debe disponer de sistema operativo, paquete ofimático compatible con Microsoft Office, aplicación para la planificación de proyectos compatible con Microsoft Project y cuenta de correo electrónico.

10.- Pólizas de seguros.

No proceden

11.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en DOS SOBRES:

- “SOBRE A”: contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” (**Anexo II**) y la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”
- “SOBRE B”: “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes” (**Anexo VIII**)

12.- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Precio	49
Planificación de los trabajos	11
Mejoras	40
Total	100

Precio

Oferta económica. La valoración de la oferta económica se realizará según la siguiente fórmula, la cual se justifica en la distribución proporcional de la puntuación, de tal forma que la oferta más baja reciba la máxima puntuación y la más alta la mínima puntuación de entre las ofertas presentadas, recibiendo las ofertas intermedias, puntuaciones proporcionales:

$$P_{\text{final}} = \text{Peso criterio} * \frac{P_m}{P_o}$$

Dónde:

P_m, es el precio sin IVA de la oferta más baja admitida

P_o, es el precio sin IVA de la oferta a valorar

Peso criterio = El peso del criterio indicado en la tabla de criterios de valoración (60 puntos).

P_{final} = puntuación final.

Planificación de los trabajos

Se pretende valorar el enfoque, la organización y el modo de conseguir la ejecución de las actividades detalladas en el PPT de tal forma que se minimicen los riesgos y los posibles impactos negativos sobre el desarrollo de los trabajos. Se valorarán cada uno de los aspectos siguientes dependiendo del grado de adecuación y corrección.

1. Adecuación de la organización de los trabajos
2. Nivel de detalle de la propuesta
3. Grado de comprensión de los requisitos contemplados en el pliego

Cada uno de los aspectos se puntúa de 0 a 10 puntos ponderados en base a la respuesta de la valoración de la oferta:

- Se consigue optimizar el aspecto. Además de estar bien tratado, la solución aportada para el mismo es la mejor alternativa existente en el mercado: 10.
- El aspecto es bien tratado. La oferta hace una buena descripción, identifica objetivos y propone medios. La oferta es buena, aunque existe una alternativa de valor superior: 8.
- El aspecto se trata de forma que sobrepasa los aspectos mínimos para ser considerado suficiente. La oferta permite ver la calidad de la propuesta de la empresa licitadora en este apartado, concreta aspectos significativos y explica con claridad como resuelve aquellas cuestiones que la administración dejara abiertas al licitador: 6.
- El aspecto se trata de forma suficiente pero la oferta no aclara procedimientos que se podrán emplear, o no propone medios, o no explica operativas que la administración dejara abiertas al licitador: 4.
- El aspecto se trata pero se hace de forma insuficiente, aunque permite obtener una idea de su tratamiento: 2.
- El aspecto no se trata o se trata de una forma insuficiente que no permite tener una idea de su tratamiento: 0.

Los puntos ponderados se convertirán en puntos reales aplicando el factor de ponderación indicado en cada aspecto, de tal forma que cada aspecto obtenga la puntuación proporcional correspondiente a la asignación anterior.

Aspectos:

- **Adecuación de la organización de los trabajos.** El orden de los trabajos debe reflejar una adecuada progresión del proyecto teniendo en cuenta las relaciones de unas actividades con otras. Máximo de 4 puntos

Factor de ponderación: $Pr = (Pp \cdot 4) / 10$

- **Nivel de detalle de la Propuesta.** Se valorará el nivel de detalle que se alcance en la descripción de las actividades a realizar: subtareas, descripciones, hitos, número de recursos. La planificación de los trabajos indicados anteriormente indicará la duración de las mismas, plazos y recursos asignados y describirá en detalle las fases de las tareas y la relación entre las mismas. Máximo de 4 puntos.

Factor de ponderación: $Pr = (Pp \cdot 4) / 10$

- **Grado de comprensión de los requisitos contemplados en el pliego:** La planificación de los trabajos debe revelar una comprensión adecuada de los requisitos y objetivos del pliego,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

facilitando la trazabilidad de los mismos en la descripción de las actividades planificadas.
Máximo de 3 puntos.

Factor de ponderación: $Pr = (Pp \cdot 3) / 10$

Pr= Puntos reales

Pp= Puntos ponderados obtenidos

Mejoras

1. Incorporación de Recursos Adicionales hasta un máximo de 2. (20 puntos)

Los recursos adicionales ofertados se mantendrán a lo largo de toda la ejecución del contrato y estarán sujetos a las mismas cláusulas referidas a cambios que el resto de los recursos obligatorios del proyecto.

Se oferta : 1 recurso 10 puntos, 2 recursos 20

No se oferta: 0 puntos

2. Aplicar los productos obtenidos sobre un proyecto piloto. (10 puntos)

En paralelo a la elaboración de las metodologías los licitadores podrán ofertar un piloto que ejemplifique el uso de los recursos, técnicas y procedimientos de tales metodologías. El piloto se llevará a cabo durante la ejecución del contrato y podrá ser sobre un proyecto no productivo propuesto por la empresa, o alternativamente sobre un proyecto real en marcha en la DGTIC, ello a decisión del Responsable del Contrato; este ejercicio incluirá tanto la parte relacionada con las infraestructuras, MESISPA, como del propio desarrollo de una aplicación, MEDEPA, sobre esa infraestructura, usándose un modelo de gestión global del proyecto, MEGEPA, y uso de pruebas, METESPA, de forma que se compruebe y verifique la adecuación del marco metodológico en creación a un proyecto y en una situación lo más cercana posible a la realidad, con el objetivo de que se pueda estudiar la plena eficacia y usabilidad de las nuevas metodologías, facilitando al equipo del proyecto datos para la modificación controlada de lo que se está elaborando con vistas a que se ajuste todo ello a los objetivos de la organización. El diseño de este piloto queda abierto a la iniciativa y preferencias de la empresa que podrá disponer para ello, y siempre a su cargo, de entornos de desarrollo propios y de los certificados y/o licencias y/o herramientas que fuera necesario utilizar.

Se oferta: 10 puntos

No se oferta: 0 puntos

3. Ediciones adicionales de Formación Presencial. (10 puntos)

Se valorará la oferta de ediciones adicionales del curso presencial de realización obligatoria para destinatarios a seleccionar por parte de la DGTIC. Se ofertaran hasta un máximo de 2.

Se oferta: 1 edición 5 puntos; 2 ediciones 10.

No se oferta: 0 puntos

13.- Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

- Si concurre **una empresa licitadora**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda a oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.

- Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda a la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

14.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Se incluirá en el “SOBRE A” la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”:

- La planificación de los trabajos.

Se incluirá en el “SOBRE B” “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes” (**Anexo VIII**)

15.- Condiciones especiales de ejecución.

- Estabilidad del empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que un 10 % del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato es indefinido, debiendo aportar la documentación que acredite ese extremo.
- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial y Territorial de Aplicación. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales señaladas en el convenio de aplicación respecto del personal adscrito al contrato, así como el resto de condiciones del mismo. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio, así como cualquier otra documentación que sea necesaria en cada caso.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

- Se considera una condición especial de ejecución, el cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la obligación de aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. (artículo 217.1 LCSP).

16.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

17.- Subcontratación.

Se admite la subcontratación de las prestaciones. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

18.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

19.- Perfil de contratante.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la web institucional www.asturias.es. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

20- Suspensión. Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

21- Penalidades.

Por cumplimiento defectuoso de la prestación

Concepto	Descripción	Penalización
Retraso en los hitos que se establezcan la planificación del proyecto establecida en el inicio de la ejecución del contrato	Se consideraran retrasos en los hitos de cada uno de los días naturales transcurridos una vez cumplido el hito planificado de una entrega	Se penalizará 0,80 euros por cada 1000 euros de contrato por día de retraso transcurrido y entregable no presentado
Incorrecciones reiteradas y evidentes de los entregables	Se consideraran incorrecciones reiteradas y evidentes aquellos defectos que incumplieran claramente requisitos definidos tanto contractualmente o documentalmente detallados o que hubieran sido objeto de subsanación previa	Se penalizará 0,80 euros por cada 1000 euros de contrato cada evidencia incorrección reiterada.
Incumplimiento de las jornadas presenciales	Se considerará incumplimiento de las jornadas de presencia todas aquellas ausencias no autorizadas por el Responsable del Contrato o proyecto y que fueran derivadas de circunstancias de fuerza mayor.	Se penalizará 0,80 euros por cada 1000 euros de contrato cada evidencia incorrección reiterada.

Penalidades por demora:

Si el contratista hubiese incurrido en demora en la ejecución total del contrato, se podrá optar por imponer una penalidad de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato o resolver el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se entiende por reiteración, cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato.

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

22.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

23- Deber de confidencialidad.

Duración: 10 años desde el conocimiento de esa información.

24- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones mediante su envío a la dirección de correo serviciocontratacion.economiayempleo@asturias.org.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y las consultas se formularán en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán a través del perfil del contratante.

25.- Causas de resolución del contrato:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento, que serían las siguientes:

- El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- La observancia del procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego para proceder a la modificación del contrato.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria cumpla y acredite que un 10 % de la plantilla de la empresa es indefinida.
- El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial y Territorial aplicable.

Oviedo a 27 de agosto de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN


María Álvarez Rodríguez



ANEXO II. SOBRE A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, REDACCIÓN COMPLETA DE DOCUMENTACIÓN Y GUÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, SISTEMAS Y PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS TIC**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que posee la solvencia exigida en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

-Que se comprometo a adscribir para la ejecución de este contrato los medios personales y materiales exigidos en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>
- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildfonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: (La Consejería de). por importe de euros: (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número

..... (lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y NIF.....debidamente
representado por don (2).....con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de
tomador del seguro, ante (4).....en adelante asegurado,
hasta el importe de euros (5)..... en los términos y
condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y
pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
.....en concepto de garantía (7) para responder de
las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá
oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Consejería deen los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y
normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de (4).....o quien en su
nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo
establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO.

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, y domicilio, a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato..... autoriza a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a _____ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y normativa de desarrollo.

En _____, a ____ de _____ de _____

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de participar en la
contratación denominada.....
..... convocada
por.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad.....
....., con N.I.F.
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los
siguientes¹:

-

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se
describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación
alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO VIII. SOBRE B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA, REDACCIÓN COMPLETA DE DOCUMENTACIÓN Y GUÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, DESARROLLO DE SOFTWARE, SISTEMAS Y PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS TIC** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y de acuerdo con la siguiente oferta:

..... (en letra y número IVA EXCLUIDO),
Importe del IVA __ %:
TOTAL:

Así mismo, oferta las siguientes mejoras:

1. Incorporación de Recursos Adicionales hasta un máximo de 2.

Marcar con una X la opción que se oferte:

No se oferta	Se oferta 1 recurso	Se ofertan 2 recursos

2. Aplicar los productos obtenidos sobre un proyecto piloto.

Marcar con una X la opción que se oferte:

No se oferta	Se oferta

3. Ediciones adicionales de Formación Presencial.

Marcar con una X la opción que se oferte:

No se oferta	Se oferta 1 edición	Se ofertan 2 ediciones

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO IX. CUESTIONARIO DE PERSONAL

Datos particulares (1 hoja por empleado aplicable al objeto del contrato)

Identificación oferta:	
Empresa licitante:	
Categoría ofertada:	
Apellidos y nombre:	
Empresa de pertenencia:	

Titulación académica y/o certificaciones

Título académico y/o certificaciones solicitadas	Centro	Años	F-exped.	TIC

Años: duración oficial

TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información y las comunicaciones

Antigüedad en empresa, antigüedad en categoría y experiencia TIC

Empresa	Categoría	F-alta	F-baja	Meses	Actividad Informática

Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico), en la empresa licitante u otras.

Clave	Nombre	F-inicio	F-fin	Entidad usuaria	Descripción detallada de funcionalidad
P1					
P2					
..					
..					
Pn					

Experiencia en el entorno tecnológico

Clave	Categoría	Meses	CF1	CF2		CL1	CL2	
P1								
P2								
P3								
P4								
P5								

Categoría: La ejercida en el proyecto

CF-CL: Marcar con X los componentes físicos y lógicos que intervienen

Los CFi y CLi deben ser sustituidos por los componentes físicos y lógicos respectivamente de los que se desee contrastar la experiencia del personal. Si los componentes son diferentes para cada categoría, habrá que hacer un cuadro por categoría.

Notas:

- 1.- Todas las fechas deberán consignarse en el formato dd/mm/aaaa
- 2.- Se incluirán únicamente aquellas titulaciones en las que se esté en posesión del título, es decir, no de mencionaran los estudios en curso, ni los pendientes del proyecto fin de carrera.

